

**ORDENANZA** PARA EL  
**CUIDADO CIUDADANO** Y  
PREVENCIÓN DEL **COVID-19** EN  
EL CANTÓN **SAMBORONDÓN**

A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE



 **JUAN JOSÉ**  
ALCALDE *Junez*

A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE

## AUTORIZACIONES PARA EVENTOS DEPORTIVOS



- Los eventos deportivos que no estén prohibidos por la presente Ordenanza, se podrán realizar en el cantón siempre que cumplan con la condición de recibir la aprobación por escrito de la Dirección de Seguridad y Riesgos del Municipio de Samborondón.

En caso de incumplimiento, la sanción será de: **5 Salarios Básicos Unificados.**

A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE

## CONTROL DE LA ORDENANZA PARA EL CUIDADO CIUDADANO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19



- Policía Municipal y Policía Nacional se encargarán del cumplimiento, mientras que el Comisario Municipal ejecutará la sanción bajo el procedimiento de ley.
- Con la vigencia de la presente Ordenanza, se deroga de manera expresa la ORDENANZA DE CONTROL DE REUNIONES SOCIALES-FAMILIARES Y EJECUTIVAS EN DOMICILIOS DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

 **JUAN JOSÉ**  
ALCALDE *Jineza*

A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE

## DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA ÁREAS SOCIALES, CANCHAS, ACADEMIAS DEPORTIVAS Y PARQUES PRIVADOS



- Las áreas sociales, canchas, academias deportivas privadas y parques privados serán habilitadas para funcionar bajo la obligación de contar con la aprobación por escrito de la Dirección de Riesgos del Municipio de Samborondón, la misma que, a petición de parte, estará en la obligación de emitir un protocolo aplicable a cada caso.

En caso de incumplimiento, la sanción será de: **3 Salarios Básicos Unificados.**

A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE

## DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA EL USO DE CANCHAS, PARQUES Y ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES



- Para el uso de canchas, parques y áreas públicas municipales, se observarán las disposiciones que para el efecto emita la Dirección de Seguridad y Riesgos de la Municipalidad de Samborondón; el horario de apertura será desde las 10h00 hasta las 18h00.

En caso de incumplimiento, la sanción será de: **3 Salarios Básicos Unificados.**

 **JUAN JOSÉ**  
ALCALDE *Jineza*

A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE

## USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA



- Los ciudadanos, residentes, visitantes o cualquier persona que transite en la vía pública bajo cualquier aspecto en el cantón Samborondón, deberá usar mascarilla protectora con la finalidad de precautelar la salud de los habitantes y visitantes del cantón.

En caso de incumplimiento, la sanción será de: **2 Salarios Básicos Unificados.**

A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE

## DISPOSICIONES OBLIGATORIAS EN LOCALES COMERCIALES



Funcionar máximo con el 75% de aforo, emitido por el Cuerpo de Bomberos de Samborondón.

Procurar el distanciamiento social mínimo requerido.



El horario de atención será únicamente el rango de 07h00 hasta las 00h00.



Hacer cumplir obligatoriamente con las medidas de bioseguridad aplicadas durante el estado de excepción y emergencia sanitaria, tales como: uso de mascarilla, distanciamiento social, desinfección a la entrada a cada local comercial.



Gimnasios y centros de entrenamiento deberán atenerse a las autorizaciones, horarios, protocolos establecidos en el Plan Piloto dispuestas por la Secretaría del Deporte y la Dirección de Riesgos de la Municipalidad de Samborondón.

En caso de incumplimiento, la sanción será de: **4 Salarios Básicos Unificados.**

A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE

## ¿QUÉ QUEDA PROHIBIDO?



- **Bares, discotecas, centros de tolerancia y similares.**
- **Espectáculos públicos tales como:** conciertos, ferias y similares.
- **Eventos de concentración masiva de personas en la vía pública tales como:** procesiones, maratones, desfiles y similares.

En caso de incumplimiento, la sanción será de: **5 Salarios Básicos Unificados.**